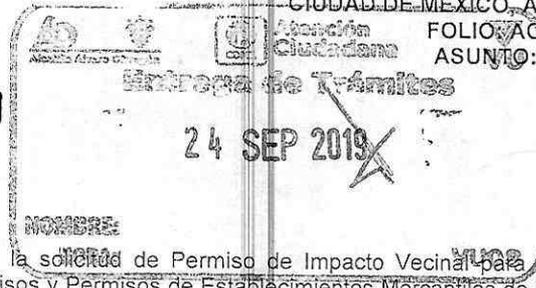


AAO/DGG/905/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2019
FOLIO: AOPAP2019-06-2500273022
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN



[Redacted]

ALCaldÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E.

VISTOS los presentes autos para resolver la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2019-06-2500273022.

RESULTANDO

1.- Que con fecha 25 de junio de 2019, el [Redacted] en su calidad de propietario del establecimiento mercantil denominado "LAS BOLAS DE PEPE", ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, solicitud de Permiso de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

- a. El [Redacted], señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [Redacted] su correo electrónico es [Redacted] que su nombre comercial es "LAS BÓLAS DE PEPE", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en AVENIDA OBSERVATORIO NÚMERO 207, COLONIA COVE, C.P. 01120, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- b. Copias simples debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de la CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la persona física [Redacted] con Registro Federal de Contribuyentes MATA790704NG3.
- c. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de la CREDENCIAL PARA VOTAR, [Redacted] expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL a favor del [Redacted]
- d. Copias simples debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO, con números de Folio 8153-151MAJO19D, expedido en fecha 7 de marzo de 2019, emitido por el REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO dependiente DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA OBSERVATORIO NÚMERO 207, COLONIA COVE, C.P. 01120, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, con número de cuenta predial [Redacted] de donde se desprende que el uso de suelo para RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS aparece como permitido.
- e. Original del escrito simple mediante el cual manifiesta que cuenta con 6 cajones de estacionamientos, mismos que se encuentran en calle Sur 112-A, número 102, colonia Cove, C.P. 01120, con Contrato de Arrendamiento de fecha 17 de enero de 2019.
- f. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de fecha 1 de septiembre de 2009, que celebran por una parte [Redacted] a quien en lo sucesivo se le denominara (LA ARRENDADORA) y por la otra parte [Redacted] (LA ARRENDATARIA).
- g. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del Programa Interno de Protección Civil APROBADO con oficio AAO/DPCZAR/1678/19, de fecha 17 de junio de 2019, a favor de [Redacted] denominado "LAS BOLSAS DE DON PEPE", respecto del inmueble ubicado en Av. Observatorio número 207, colonia Cove, C.P. 01120, Alcaldía Álvaro Obregón.
- h. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de la CONSTANCIA DE ADEUDOS, con número de Folio E/CA/OB/19/000288, de fecha 29 de mayo de 2019, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual, NO REGISTRA ADEUDOS.



Recibo: Oana
74 / Septiembre / 19
Aprobado
Tercer

ot de desarrollo

[REDACTED]

AAO/DGG/905/2019

- i. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de la **CONSTANCIA DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL**, expedido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con número de Folio digital 490218365614201947 de fecha 5 de agosto de 2019, la cual, **NO PRESENTA ADEUDOS**.
- j. Copia simple de la póliza 22102 30057072 expedida por **SEGUROS INBURSA, S.A.**, a favor de la persona física denominada [REDACTED], de la cual se desprende la vigencia hasta el día 2 de octubre de 2019.
- k. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del **AVISO DE VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN Y RENOVACIÓN**, con número de folio 1863-2019, de fecha 12 de marzo de 2019, suscrito por el Director Responsable de Obra número DRO-1705, ING. HONORIO CONTRERAS CAMPOS, acreditado ante la **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, dependiente del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, a favor de la persona moral denominada [REDACTED], respecto del inmueble ubicado en **AVENIDA OBSERVATORIO NÚMERO 207, COLONIA COVE, C.P. 01120, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**.

2.- Con fundamento en el artículo 10 apartado B fracción IV de la Ley de Establecimientos, así como en el oficio de prevención AAO/DGG/DG/1705/2019, de fecha 8 de julio de 2019, se le otorgó al solicitante **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de dicha prevención para subsanar las faltas y así mismo integrar por medio de Ventanilla Única Delegacional los documentos manifestados en su solicitud.

3.- El día 06 de agosto de 2019, e [REDACTED] integro por medio de Ventanilla Única de la Alcaldía, en tiempo y forma la documentación manifestada del inciso a) a la k) del capítulo de resultado.

Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:

C O N S I D E R A N D O

1.- Que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se soliciten para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 abril de 2019 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de **CERTEZA Y BUENA FE**, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a la letra establece:

"La Administración Pública del Distrito Federal en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México); así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la Ley del Sistema de Protección Civil y su Reglamento:

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



AAO/DGG/905/2019

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d), del capítulo de resultando, por lo que corresponde a **JOSÉ ALBERTO MANJARREZ TELLEZ**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Observatorio número 207, colonia Cove, C.P. 01120, Alcaldía Álvaro Obregón, proporcionando como dirección de correo electrónico **pepemanjarrez@hotmail.com.**, así mismo proporciona **CREDENCIAL PARA VOTAR**, Folio 3181075581029, expedida por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** a favor del **JOSÉ ALBERTO MANJARREZ TÉLLEZ**, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2019-06-2500273022**, siendo la denominación o nombre comercial el correspondiente a "LAS BOLAS DE PEPE", que se encuentra ubicado en **AVENIDA OBSERVATORIO NÚMERO 207, COLONIA COVE, C.P. 01120, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

IV. Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción **NO ES APLICABLE** al presente, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documento descrito en el inciso b) del capítulo de resultando.

V. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2019-06-2500273022**, ubicación **AVENIDA OBSERVATORIO NÚMERO 207, COLONIA COVE, C.P. 01120, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON**, donde la superficie total a ocupar del establecimiento mercantil es de 185 M2, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

VI. Giro mercantil que se pretende operar.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2019-06-2500273022**, donde nos especifica que el giro que se realizara es **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

VII. Datos de la constancia o certificado en el que se señale que el uso de suelo es permitido para el giro que se pretende operar.

El interesado anexa a su escrito de desahogo de prevención del **CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO**, con números de Folio **8153-151MAJO19D**, expedido en fecha 7 de marzo de 2019, desprendiéndose que el uso de suelo para **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, aparece como **PERMITIDO** y considerando que se trata de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, en consecuencia el solicitante **CUMPLE**.

VIII. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 10 de la presente Ley.

Escrito simple mediante el cual manifiesta que cuenta con 6 cajones de estacionamientos, mismos que se encuentran en calle Sur 112-A, número 102, colonia Cove, C.P. 01120, con Contrato de Arrendamiento de fecha 17 de enero de 2019.

Tomando en consideración que dicho establecimiento, tiene una superficie a ocupar 185 m2, manifestada en su solicitud de permiso de Impacto Vecinal para Establecimientos Mercantiles, ingresado ante el Sistema Electrónico de Aviso y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con número de folio **AOPAP2019-06-2500273022** y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, el giro mercantil pretendido debe contar con 1 cajón por cada 30 m2, por ende deberá acreditar la existencia de 6 cajones de estacionamiento.

Es de considerarse que el solicitante acredita en su totalidad dichos cajones de estacionamiento, con el escrito ingresado en ante ventanilla Única de la Alcaldía con fecha de 06 de agosto del año en curso, descrito en el inciso e) del capítulo de resultando. Razón por la cual se concluye que el peticionario **CUMPLE**.

AAO/DGG/905/2019

IX. La capacidad de aforo de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 2 de la presente Ley.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal con número de folio AOPAP2019-06-2500273022, misma en la que manifiesta tener un aforo de 70 personas, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

X. Dar cuenta del Programa Interno de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso g) del capítulo de resultando, referente al Programa Interno de Protección Civil APROBADO con oficio AAO/DPCZAR/1678/19, de fecha 17 de junio de 2019, a favor de JOSÉ ALBERTO MANJARREZ TELLEZ, denominado "LAS BOLSAS DE DON PEPE", respecto del inmueble ubicado en Av. Observatorio número 207, colonia Cove, C.P. 01120, Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 APARTADO A:

II. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso j) del capítulo de resultando, póliza 2212 30057072 expedida por SEGUROS INBURSA, S.A., a favor de la persona física denominada JOSE ALBERTO MANJARREZ TELLEZ, de la cual se desprende la vigencia hasta el día 2 de octubre de 2019, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

Para que se otorguen las licencias, permisos o el registro de las manifestaciones de construcción a que hacen referencia los artículos 141 fracción II, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 191 fracciones I, II Y III, y 193 fracciones I y III, de este Código, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas a dichas licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente.

Para lo anterior, el contribuyente deberá presentar ante la autoridad administrativa respectiva, la Constancia de Adeudos emitida por la Administración Tributaria que corresponda o, en su caso, por el sistema de agua.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos que anexa a su solicitud y se describen en los incisos h) e i)), donde determina que el inmueble ubicado en AVENIDA OBSERVATORIO NÚMERO 207, COLONIA COVE, C.P. 01120, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, presenta CONSTANCIA DE ADEUDOS, por suministro de agua con número de Folio E/CA/OB/19/000288, de fecha 29 de mayo de 2019 y CONSTANCIA DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL, con número de Folio digital 490218365614201947 de fecha 5 de agosto de 2019, las cuales NO PRESENTAN ADEUDOS, en consecuencia el solicitante **CUMPLE**.

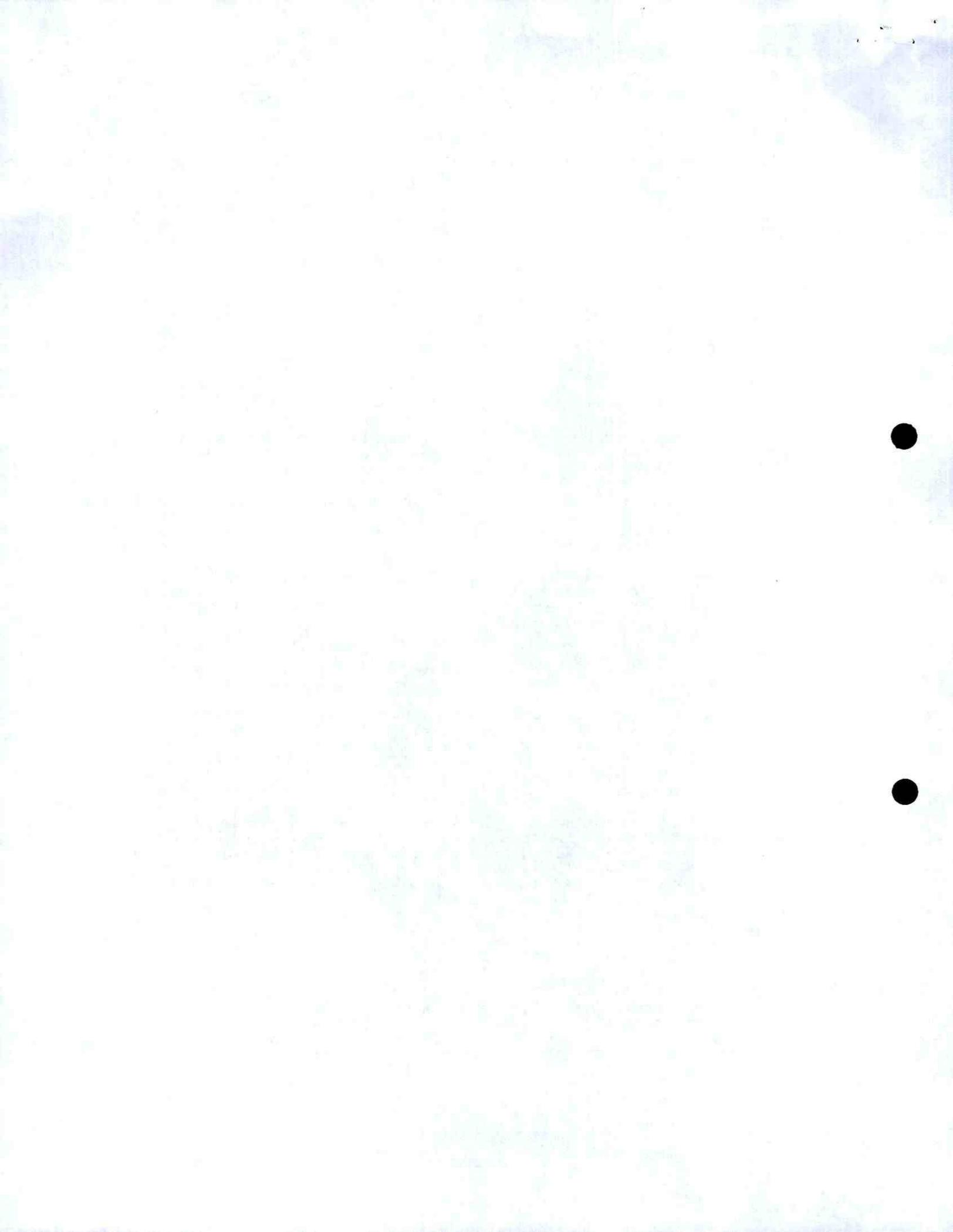
4.- EL INTERESADO CUMPLIÓ con todos los requisitos previstos en el artículo 10 apartados A y B, así como con el artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que le sea expedido el PERMISO DE IMPACTO VECINAL PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, con Giro Mercantil de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en AVENIDA OBSERVATORIO NÚMERO 207, COLONIA COVE, C.P. 01120, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA PERMISO DE IMPACTO VECINAL PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "LAS BOLSAS DE PEPE", CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A FAVOR DE LA PERSONA FÍSICA JOSÉ ALBERTO MANJARREZ TELLEZ, PARA SER EXPLOTADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA OBSERVATORIO NÚMERO 207, COLONIA COVE, C.P. 01120, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, EN UNA SUPERFICIE DE 185 M² (CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).





AAO/DGG/905/2019

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México, se ordena el pago por concepto de Derechos de Expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil y entregar el recibo correspondiente a la Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material del Permiso que ahora se concede.

TERCERO.- La expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, conlleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).

CUARTO.- Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y su Reglamento y aplicará las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

QUINTO.- Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al **PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA**, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del Establecimiento Mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 78 y 79 de la Ley de Establecimientos Mercantiles.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió el Director General de Gobierno, Lic. Erick Alejandro Reyes León, en cumplimiento a lo establecido en los de acuerdo a lo establecido en los 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México); 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 abril de 2019 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE


LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCÁNTARA.- Director de Gobierno. Para su conocimiento.
LIC. D. VERÓNICA DOSTA JUÁREZ.- Coordinadora de Fomento a la Gobernabilidad.- Mismo Fin
LIC. BITIA FERIA DE LA ROSA.- Jefa de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles.-Mismo fin.

JJPA/VDJ/BFR/esm*2019



